



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

EE 2026/14000/001705

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

R.M. 577/2026

Montevideo, - 4 SEP. 2026

VISTO: la necesidad de habilitar los mecanismos necesarios para dar satisfacción a las necesidades habitacionales de las familias que se dirán;

RESULTANDO: I) que la Resolución Ministerial Nº 539/2008, de 17 de junio de 2008, aprobó los Reglamentos de "Subsidio a la Demanda Habitacional", "Prestamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Producto", a través de los cuales se determinó el marco normativo aplicable a cada uno de los Programas de Vivienda que se ejecutará conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal de Vivienda y Hábitat 2025-2029, aprobado por el artículo 410 de la Ley Nº 20.446, de 16 de diciembre de 2025;

II) que la Resolución Ministerial Nº 572/2026, de 1 de setiembre de 2026 aprobó el Reglamento del Programa Alquiler Social, cuyo objeto es facilitar el acceso a soluciones habitacionales a hogares de ingresos medios y medios bajos a través de distintas modalidades de arrendamiento con apoyo estatal, entre ellas, el alquiler en viviendas de propiedad pública, mediante la cual el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial adjudica viviendas de su propiedad en régimen de arrendamiento, pudiendo otorgarse, cuando corresponda, subsidios al precio del alquiler de conformidad con la normativa vigente;

III) que la División Diseño y Evaluación de Programas de la Dirección Nacional de Vivienda informó que existe una vivienda de dos (2) dormitorios disponible en el edificio sito en Gral. Venancio Flores entre Joaquín Correa e Ing. Manuel Rodríguez Correa, correspondiente al padrón Nº 20.747, de la localidad catastral y departamento de Tacuarembó, Programa Alquiler Social

Modalidad de Alquiler en Viviendas de Propiedad Pública, vivienda con accesibilidad motriz, de acuerdo al detalle y las condiciones que se detallarán en la parte resolutive de la presente Resolución;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente actuar conforme a lo sugerido por la División Diseño y Evaluación de Programas y el Área Planificación y Evaluación de Programas, de forma tal de poner operativos los nuevos mecanismos de acceso a la vivienda implementados por este Ministerio a partir de los lineamientos aprobados en el Plan Quinquenal de Viviendas y Urbanización vigente dando de esta forma, respuesta a las necesidades habitacionales de un amplio sector de nuestra población;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley 13.728, de 17 de diciembre 1968, las Resoluciones Ministeriales Nº 539/2008, de 17 de junio de 2008, Nº 1006/2018, de 8 de agosto de 2018 y Nº 572/2026, de 1 de setiembre de 2026;

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

1º.- Dispónese el llamado a interesados en acceder a una vivienda de dos dormitorios con accesibilidad motriz en la modalidad de arrendamiento a través del Programa Alquiler Social de esta Secretaría de Estado, del Edificio sito en Gral. Venancio Flores entre Joaquín Correa e Ing. Manuel Rodríguez Correa, correspondiente al padrón Nº 20.747, de la localidad catastral y departamento de Tacuarembó, el cual se registrá por las disposiciones contenidas en la presente Resolución.-

2º.- El llamado convocado por este Ministerio está dirigido exclusivamente a hogares cuya composición incluya al menos una persona en situación de discapacidad. Se priorizará la postulación de aquellos hogares que incluyan entre sus integrantes una o más personas con discapacidad motriz, de acuerdo con los criterios de priorización y adjudicación establecidos en el presente llamado.

La asignación de dormitorios se realizará de acuerdo con los



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

criterios establecidos en la Resolución Ministerial N° 1006/2018, de 8 de agosto de 2018, y de acuerdo a las siguientes condiciones:

El contrato de arrendamiento tendrá un plazo de dos años, renovable por igual período, siempre que, al momento de la renovación, el grupo familiar continúe cumpliendo con los requisitos de ingreso y de composición familiar establecidos para el programa, y se hayan cumplido las disposiciones contractuales relativas al pago del alquiler, de los gastos comunes y de los impuestos o tarifas municipales correspondientes, así como las obligaciones vinculadas al cuidado y uso adecuado de la vivienda y al respeto de las normas de convivencia. En caso de que durante la vigencia del contrato se produzcan modificaciones en los ingresos o en la composición del grupo familiar, éstas serán consideradas al momento de la renovación, a efectos de adecuar el nuevo contrato a la situación, siempre que se continúe cumpliendo con los requisitos establecidos para el Programa. Las familias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los hogares deberán de contar con ingresos familiares mínimos y máximos de acuerdo la composición familiar establecidos en el siguiente cuadro:

INTEGRANTES	INGRESOS MÍNIMOS	INGRESOS MÁXIMOS
2 integrantes	15 UR	48 UR
3 integrantes	15 UR	55 UR
4 integrantes	15 UR	60 UR

Las personas titulares deberán acreditar ingresos mensuales mínimos equivalentes a UR 15 (Unidades Reajustables quince). En caso de que la postulación cuente con dos titulares, los ingresos de ambos se computarán conjuntamente para acreditar dicho mínimo. De las UR 15 (Unidades Reajustables quince) requeridas, al menos UR 10 (Unidades Reajustables diez) deberán corresponder a

ingresos formales, acreditables y sostenidos, con una antigüedad mínima de tres meses, los cuales deberán ser acreditados mediante la documentación establecida en las presentes bases. A efectos del cumplimiento de este mínimo, podrán computarse los ingresos provenientes de actividad laboral formal, pensión por invalidez, retenciones judiciales, becas, o cualquier otro ingreso formal que pueda ser debidamente acreditado mediante recibo.

El monto restante necesario para alcanzar las UR 15, podrá integrarse mediante ingresos de carácter informal, los cuales deberán ser declarados por la persona titular al momento de la postulación. Estos podrán provenir, entre otros conceptos, de trabajos informales, aportes económicos de familiares, u otras fuentes de ingreso, y estarán sujetos a la correspondiente evaluación por parte de los servicios técnicos del Ministerio.

Para el cálculo de los ingresos del hogar, se considerarán los ingresos de todos los integrantes del núcleo familiar que, de acuerdo con las presentes bases, pueda integrar el hogar. El mismo se determinará mediante la suma de los ingresos mensuales de todos los integrantes, deducidos los descuentos legales correspondientes.

b) Los titulares del alquiler no podrán ser más de dos personas debiendo ser mayores de edad o habilitados por matrimonio.

c) En el caso de dos titulares, el titular y el cotitular de la vivienda solo podrán tener alguna de las siguientes relaciones de parentesco: pareja, padre/madre e hijo/a.

d) Contar en el núcleo familiar con al menos un integrante en situación de discapacidad.

e) Para la distribución de dormitorios se tendrá en cuenta las especificaciones que se establecen en la Resolución Ministerial 1006/2018, de 8 de agosto de 2018.

f) Para la asignación de los dormitorios se considerará la situación de embarazo de cualquiera de las personas titulares, siempre que



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

éste sea superior a tres meses. Asimismo, el embarazo acreditado será considerado a efectos de determinar el número máximo de integrantes del núcleo familiar para el ingreso, así como para el cálculo de la cuota.

g) No poseer vivienda en propiedad, ni ser promitente comprador por parte del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) o del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT).

h) Ningún integrante podrá poseer un subsidio habitacional vigente, con excepción de aquellos destinados al pago de arrendamiento otorgados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial mediante el Sistema del Fondo de Garantía de Alquiler y Fondo de Subsidios. En caso de resultar adjudicado, el postulante que mantenga vigente un contrato de arrendamiento con garantía otorgada por Contaduría General de la Nación (CGN) deberá proceder a su rescisión simultánea a la suscripción del nuevo contrato de arrendamiento correspondiente a la vivienda adjudicada en el marco del Programa Alquiler Social.

i) No ser deudores del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial ni de la Agencia Nacional de Vivienda.

j) La persona titular no deberá encontrarse calificada con la categoría cinco (5) en la Central de riesgos del Banco Central del Uruguay (BCU).

k) Residir o trabajar en los límites del departamento de Tacuarembó.

Documentación necesaria:

a) Cédula de Identidad vigente de todos los integrantes del hogar.

b) Últimos 3 recibos de sueldo y/o cualquier otro ingreso estable formal, en caso de ser ingresos variables se deberá presentar los 12 (doce) meses a fin de establecer un promedio. En caso de ser trabajador independiente presentar un certificado expedido por

contador público donde conste el ingreso percibido en los últimos 12 meses.

c) En caso de percibir asignación familiar, pensión, jubilación o retención judicial, presentar recibos del último mes.

d) En caso de percibir becas estudiantiles, tales como las otorgadas por el Fondo de Solidaridad, Bienestar Universitario u otras, deberá presentarse constancia y último recibo.

e) Historia laboral nominada completa y actualizada expedida por el BPS de todos los mayores de 18 años.

f) Partida de nacimiento de los Niños, Niñas o Adolescentes (menores de 18 años).

g) En caso de que alguno de los titulares se encuentre cursando un embarazo de más de tres meses, deberá presentar ecografía o Historia Clínica Perinatal – Carné de control de embarazo que acredite dicha condición.

h) En el caso de contar con menores a cargo con tenencia compartida, para otorgar dormitorio se considerará que el menor de edad pernocte al menos tres días a la semana, presentando tenencia judicial o acuerdo de parte firmado por ambos padres, refrendado por Abogado/a.

i) Constancia emitida por el Banco de Previsión Social (BPS) o por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) que acredite la situación de discapacidad de las personas mayores de 15 años. Para menores de dicha edad, deberá aportarse constancia del BPS y/o documentación que acredite la discapacidad, la cual será evaluada por los servicios técnicos correspondientes. En los casos de discapacidad motriz, deberá presentarse documentación fehaciente que justifique la necesidad de una vivienda con accesibilidad, quedando sujeta a evaluación por los servicios técnicos del MVOT.

j) Documentación que acredite estado civil de los titulares: **i)** Casado: partida de matrimonio. **ii)** Divorciados: partida de matrimonio con inscripción de divorcio. **iii)** Viudos: partida de



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

defunción y de matrimonio correspondiente.

k) En caso de trabajar y no residir en el departamento, los titulares deberán presentar documentación que lo acredite. Para trabajadores dependientes, si esta información no figura en el recibo de sueldo, se podrá presentar una constancia formal emitida por la empresa empleadora, donde se indique el departamento y localidad de trabajo. En caso de trabajador independiente esto se acreditará con el Certificado de ingresos emitido por un Contador Público, donde se declare el domicilio fiscal declarado ante BPS y DGI.

El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial se tomará la potestad de solicitar información complementaria en caso que lo considere necesario.

El valor del alquiler de la vivienda se detalla en el siguiente cuadro:

Cantidad de Dormitorios	Valor Total del alquiler
2 dormitorios	UR 8,11

3º.- Los interesados en participar en el llamado deberán inscribirse mediante el mecanismo que determine el MVOT, dentro del plazo de vigencia del mismo, que será de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de su apertura. El Área de Ejecución de Programas y Proyectos tendrá la facultad de establecer la fecha de apertura del llamado.-

4º.- Una vez culminado el proceso de inscripción, la cantidad de hogares postulantes que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos supere la cantidad de viviendas disponibles, la adjudicación se realizará priorizando, en primer término, a aquellos hogares cuya composición incluya una o más personas con discapacidad motriz. Si existiera un único hogar postulante dentro de esta categoría, la adjudicación se realizará en forma directa, sin necesidad de sorteo. Cuando existan dos o más hogares

postulantes con discapacidad motriz, la adjudicación se efectuará mediante sorteo entre dichos postulantes, conformándose una lista de hasta cinco (5) suplentes, integrada en primer término por los restantes postulantes con discapacidad motriz y, de ser necesario para completar los lugares disponibles, por postulantes cuya composición incluya personas con otro tipo de discapacidad, respetando en todos los casos el orden resultante del sorteo. En caso de no existir hogares postulantes cuya composición incluya personas con discapacidad motriz, la adjudicación se realizará entre aquellos hogares que incluyan una o más personas con otro tipo de discapacidad. Si la cantidad de postulantes superara la cantidad de viviendas disponibles, la adjudicación se efectuará mediante sorteo, conformándose asimismo una lista de hasta cinco (5) suplentes, que será utilizada respetando el orden de prelación resultante.

Los suplentes serán convocados según el orden de prelación resultante, en caso de que alguno de los hogares adjudicatarios desista de la adjudicación antes de la firma del contrato de arrendamiento o renuncie durante la vigencia del mismo. Previo a efectivizar la adjudicación a un suplente, se verificará que el hogar continúe cumpliendo con las condiciones y requisitos establecidos para el llamado.-

5º.- Delégase en la Dirección Nacional de Vivienda la facultad de aprobar una nueva convocatoria en caso de no haberse completado el cupo disponible, así como la adjudicación de las viviendas mediante la modalidad antes relacionada, y los subsidios a ser adjudicados para el arrendamiento de la vivienda, en caso de corresponder.-

6º.- Se deberán generar en el GAPEV los mecanismos e instrumentos necesarios para el Registro de los postulantes en el Programa Alquiler Público.-

7º.- Comuníquese a la Agencia Nacional de Vivienda, cometiéndole



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

generar los mecanismos necesarios para el cobro de los alquileres que se deban percibir por parte de este Ministerio, en el marco del Programa Alquiler Público.-

8º.- Pase al Área Ejecución de Programas y Proyectos de la Dirección Nacional de Vivienda a los efectos correspondientes.-


Tamara Paseyro
Ministra
Ministerio de Vivienda y
Ordenamiento Territorial

